

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376

**ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPSC/CS-001– EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-879 EMP. CA-876 (MITOPAMPA) - YANAYACU ALTO (PUENTE YANAYACU ALTO) EN EL CENTRO POBLADO YANAYACU ALTO, DISTRITO DE YAUYUCAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CUI N° 2634991**

En la provincia de Santa Cruz a las 09:00 horas del día 05 de mayo 2025, en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por los miembros del comité de selección, designados mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201 -2025-MPSC/A**, de fecha 26 DE MARZO DEL 2025, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPSC/CS-001– EJECUCION DE OBRA: EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-879 EMP. CA-876 (MITOPAMPA) - YANAYACU ALTO (PUENTE YANAYACU ALTO) EN EL CENTRO POBLADO YANAYACU ALTO, DISTRITO DE YAUYUCAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CUI N° 2634991 con valor referencia del S/ 1,040,646.97 Soles, Un millón cuarenta mil, seiscientos cuarenta y seis con 97/100 soles).**

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de subsanación de errores aritméticos, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MPSC/CS- 001**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 60.4 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

**PRIMERO:** El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	Válido
2	Proveedor con RUC	20480214928	IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido
3	Proveedor con RUC	20481799245	INVERSIONES EL BOSQUE S.A.C.	Válido
4	Proveedor con RUC	20482492721	NEYSAN & COMPAÑIA S.A.C.	Válido
5	Proveedor con RUC	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
6	Proveedor con RUC	20495931472	KUNTUR WASI INGENIEROS S.R.L.	Válido
7	Proveedor con RUC	20529327421	CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
8	Proveedor con RUC	20529588144	BETELPYM & TRANSACCIONES S.R.L.	Válido
9	Proveedor con RUC	20600289382	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	Válido
10	Proveedor con RUC	20601486807	4BM OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	Válido
11	Proveedor con RUC	20602640079	CSB CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	Válido
12	Proveedor con RUC	20602820905	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES MONTECARLO S.A.C.	Válido
13	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
14	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	Válido
15	Proveedor con RUC	20604101825	VILLATEK CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido
16	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	Válido
17	Proveedor con RUC	20604216665	CONSTRUCIX SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
18	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido
19	Proveedor con RUC	20605880682	GRUPO S3 SAC	Válido
20	Proveedor con RUC	20607360066	CIVIL ENGINEERS GROUP S.A.C.	Válido
21	Proveedor con RUC	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	Válido
22	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	Válido
23	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
24	Proveedor con RUC	20609619822	CARMONA INGENIEROS S.A.C.	Válido
25	Proveedor con RUC	20610714014	CORPORACION SAMARA S.A.C.	Válido

Jr. Cutervo 330

Santa cruz - Cajamarca

Tl. 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376

**SEGUNDO:** El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20601486807	CONSORCIO MARAÑON	21/04/2025	23:12:36	20601486807	21/04/2025	23:18:20	Enviado	Valido
2	20605880682	CONSORCIO VIAL SEÑOR DEL COSTADO	21/04/2025	17:54:35	20605880682	21/04/2025	18:01:45	Enviado	Valido
3	20600289382	CONSORCIO VENECIA	21/04/2025	19:18:56	20600289382	21/04/2025	21:38:17	Enviado	Valido

**TERCERO:** El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de EJECUCION de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	g) Precio de la Oferta en soles	CONDICION
CONSORCIO MARAÑON	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO VIAL SEÑOR DEL COSTADO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	ADMITIDA
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO VENECIA	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	SI PRESENTO	ADMITIDA
	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	

**CUARTO:** El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (Precio)

**74.1.** La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

**74.2.** Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$$

O<sub>i</sub>

Donde:

- I = Oferta.
- P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar.
- O<sub>i</sub> = Precio i.
- O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja.
- PMP = Puntaje máximo del precio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO MARAÑÓN	936,582.27	100	100	1°
2	CONSORCIO VIAL SEÑOR DEL COSTADO	967,800.25	96.77	96.77	2°
4	CONSORCIO VENECIA	988,276.63	94.77	94.77	3°

Después de evaluar las ofertas admitidas, se ha determinado que los mencionados postores, han obtenido el puntaje de respectivamente, respectivamente.

**QUINTO:** Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

N°	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR 1 VEZ EL VR= S/ 1,040,646.97	ESTADO
1	CONSORCIO MARAÑÓN (*)	517,729.21	NO CALIFICA
2	CONSORCIO VIAL SEÑOR DEL COSTADO	2,464,023.46	CALIFICA
4	CONSORCIO VENECIA	3,605,044.99	CALIFICA

(\*) DEL CONSORCIO MARAÑÓN

CONTRATO N° 003-2025-MPSC; DE RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. CA-1590 (PUENTE UÑEGAN) EN LA LOCALIDAD CHUCO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2530437

Según las bases integradas: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos sus respectivas actas de recepción; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se dependa fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Del presente contrato el postor presento documentación para acredita una experiencia por un monto total de S/ 814,650.40, que corresponde al 80% del monto S/ 1,018,313.00:

2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL EMP. CA-1590 (PUENTE UÑEGAN) EN LA LOCALIDAD CHUCO, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2530437	003-2023-MPSC	04-08-2023	29-12-2023	CONSORCIO SAN PEDRO	80%	SOLES	S/ 814,650.40	S/ 1,332,379.61
---	--	--	---------------	------------	------------	---------------------	-----	-------	---------------	-----------------

Que mediante acta de recepción hace mención al presupuesto del contrato por S/. 1,018,313.00

<b>Sistema de Contratación</b>	: A Suma Alzada.	<b>CONSORCIO MARAÑÓN</b> Ing. Juan Barboza Miranda REPRESENTANTE COMUN DNI: 4523059
<b>Fuente de Financiamiento</b>	: Recursos Ordinarios	
<b>Valor Referencial</b>	: S/ 1,018,313.06 Inc. IGV	
<b>Factor de Pelación (K)</b>	: 1.000000.	
<b>Monto Contratado de Ejecución</b>	: S/ 1,018,313.00 Inc. IGV	
<b>Plazo de Ejecución de obra</b>	: 120 días calendario.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**SANTA CRUZ - CAJAMARCA**  
R.U.C. 20200367376

Así mismo en la resolución de liquidación presentada los montos difieren del monto PRESENTADO EN EL ANEXO 10 que se muestra a continuación y el monto que resuelve en el artículo primero de la resolución de referencia.

- o El Costo de la ejecución de obra asciende a S/ 1,024,220.60 (Un millón veinticuatro mil doscientos veinte con 60/100 soles, Incl. IGV), donde incluyen los montos de las valorizaciones contractuales, prestaciones no ejecutadas y Reajustes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica-Financiera de la ejecución de la OBRA "Renovación de Puente, en el(la) vía vecinal Emp. Ca 1590 (Puente Uñegan), en la Localidad Chuco, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2530437 cuyo costo total ejecutado asciende a S/ 1,024,220.60 (un millón veinticuatro mil doscientos veinte con 60/100 soles) precisando que ha culminado con un avance físico al 100% (partidas ejecutadas y pagadas). Se adjunta el detalle:

En relación a los señalado cabe precisar lo estipulado en el anexo 01; Definiciones de la ley de contrataciones del estado, define Liquidación de contrato, calculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

En este sentido el comité de selección también considera de aplicación lo advertido en la Resolución N° 2635-2022-TCE-S2, que señala:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

En atención a lo advertido por el comité, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe trazabilidad entre el monto señalado en el contrato, y el presupuesto total ejecutado de la obra que finalmente se presenta para acreditar dicha experiencia. Visto la Resolución No 01614-2024-TCE-S3 que precisa sobre presentación de documentación falsa e información inexacta, supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

Por lo tanto el comité, he verificado que no existe coherencia y no se ha llegado a encontrar una trazabilidad entre los montos presentados en la resolución de liquidación, con el monto presentado en el anexo 10 y en énfasis a lo dispuesto por la Dirección técnica normativa de la OSCE. Por lo consiguiente no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

**(\*\*) CONTRATO RENOVACION DE PUENTE ; EN EL (LA) CHUCSEN , RUTA CA-1513 EN LA LOCALIDAD CUSEN, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA DE CAJAMARCA.;**

Según las bases integradas: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se dependa

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376

fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Del presente contrato se presenta para acreditar la culminación de la Obra; Presenta la ACTA DE RECEPCION DE OBRA, la cual señala que se da por concluida la recepción de la obra, la misma que se encuentra operativa y en funcionamiento.

Municipalidad distrital de Matara  
"SUB GERENCIA DE INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA"

### ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

PROYECTO:  
"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) "CHUCSEN", RUTA CA1513 EN LA LOCALIDAD CHUCSEN, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2535295.

Visto el cuaderno de obra, en el asento N°73 de fecha 01/02/2023, del Ing. Italo Jose Sulluchuco Huan en calidad de Residente de Obra, en la cual comunica que se ha concluido la ejecución del proyecto con todas las partidas, asimismo en el asento N°74 de fecha 01/02/2023, del Ing. LINCOLN MINCHAN PAJARES en calidad de Supervisor de obra verifica la culminación de todas las partidas concluidas.

**D.T.O. DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Nombre de la obra : IOARR "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) "CHUCSEN", RUTA CA1513 EN LA LOCALIDAD CHUCSEN, DISTRITO DE MATARA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2535295.

Ubicación : Caserío CHUCSEN, distrito de Matara, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Ejecuta : CONSORCIO CHUCSEN  
Representante: Sr. Carlos García Gallardo

Supervisa : Ing. LINCOLN MINCHAN PAJARES

Proceso : AS-SM-01-2022-MDMCS-1

Modalidad : CONTRATA - PRECIOS UNITARIOS

Monto del contrato : S/ 487,591.72 Soles (Incluye IGV).

Suscripción de contrato : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2022 - MDM

Supervisor de obra : Ing. LINCOLN MINCHAN PAJARES CIP N°70462

Residente de Obra : Ing. ITALO JOSE SULLUCHUCO HUARI, CIP N° 130527

Fecha de entrega de terreno : 18 de noviembre del 2022

Fecha de inicio de obra : 19 de noviembre del 2022

Plazo de ejecución de obra : 75 días calendario.

Fecha de término de obra : 01 de febrero del 2023

Carta fianza de fiel cumplimiento : Se somete a retención de vaporización

Escaneado con CamScanner

Dicho lo anterior, según la normativa de contrataciones señala que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe adjuntar el contrato y otra documentación que evidencie la culminación de la obra, así como el monto total de su ejecución, siendo que, para validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que postor presente dentro de su oferta, copia simple de contratos y cualquier otra documentación que permita determinar indubitablemente el monto total de su ejecución. De esta manera, si al contrato original, se hubiera producido alguna modificación contractual, el cual no figura en el "Acta de Recepción" o este no contemplaría el monto total de la ejecución de obra, el postor deberá incluir en su oferta los documentos necesarios que sustenten el monto total que finalmente implicó la ejecución de la obra.

En este caso, en el acta de recepción, se indica que el monto contractual asciende a S/ 5,618,907.48 soles, pero no se ha señalado en la referida acta cual fue el monto total ejecutado, por lo que este comité no puede determinar si este monto original ha sufrido alguna modificación, de esta manera de la revisión de la oferta del postor no es posible encontrar dicho documento; razón por la cual se concluye que el contrato presentado se encuentra incompleto, sin que sea posible identificar el monto total que implicó la ejecución de la obra, ya que en el monto señalado en el acta de recepción de obra solo hace referencia al monto contractual, pues para validar el monto total ejecutado de la obra, era necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el monto finalmente ejecutado.



r. Cutervo 330

anta cruz - Cajamarca

L. 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe

municipalidadesantacruzcaj@gmail.com

unicart@munisantacruz-cajamarca.gob.pe

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

## R.U.C. 20200367376



Sobre el particular este colegiado adoptó los criterios establecidos en la Resolución N° 2505-2022-TCE-S3, que señala:

*"(...) 39. Considerando los documentos expuestos se advierte que se hace mención expresa ampliación de plazo y adicional de obra; en ese sentido, se puede concluir que el contrato fue modificado con los adicionales mencionados; por lo que correspondía que sean acreditados.*

*En esa línea de análisis, este Colegiado aprecia que el contrato no se ejecutó por el monto contractual de S/ 2 682 758.27, que fue el originalmente pactado; sino tuvo modificaciones, lo cual se observó tanto en el acta de recepción y en la liquidación final de la obra que tuvieron un costo total de la obra distinto al originalmente contratado.*

*A razón de ello, debe recordarse que es obligación de los postores presentar todos los documentos necesarios para acreditar su experiencia del postor en la especialidad de forma clara e inequívoca, de tal manera que el comité de selección no interprete el contenido de los documentos, en este caso el monto facturado real que se pretende acreditar [considerando las modificaciones que sufrió el contrato]. En consecuencia, el impugnante no cumplió con acreditar de forma correcta la Contratación N° 1, por lo que no corresponde su calificación*

Asimismo, mediante la Resolución N° 146-2023-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente

*"(...) Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia en obras similares, es el monto total ejecutado de una obra; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.*

Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitadamente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.

En ese sentido, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia en obras similares.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no la liquidación, deductivos, adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado. En ese sentido, el monto total que implica la ejecución de una obra para acreditar la experiencia del postor en obras debe incluir los deductivos a efectos que el comité pueda evaluar de manera indubitable el monto real de ejecución.

Ha ello cabe precisar que la culminación del contrato; en términos generales, de acuerdo con esta normativa, culminaría el contrato cuando se cumplan la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. Ellos quieren decir con la recepción y conformidad de bienes o servicios según Art. 168 del Reglamento de



Jr. Cutervo 330  
Santa Cruz - Cajamarca  
TL. 076 - 35075

[www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe](http://www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe)  
[municipalidadesantacruzcaj@gmail.com](mailto:municipalidadesantacruzcaj@gmail.com)

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ - CAJAMARCA

R.U.C. 20200367376



La Ley de contrataciones y pago final; con la recepción de la obra y posterior liquidación del contrato de obra Art. 209 y pago final, culmina el contrato.

Las Reglas del proceso de contratación " 103.10. El proceso de contratación se realiza conforme a las reglas establecidas en la Ley; el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias":  
Adviértase que la normativa, se refiere al proceso de contratación, no al procedimiento de selección.  
El proceso de contratación se inicia con el requerimiento y culmina con la recepción conforme y el pago en el caso de bienes y servicios; en el caso de obras y consultoría de obra, culmina con la liquidación aprobada y su correspondiente pago.

Complementando el párrafo anterior, el anexo 01; Definiciones de la ley de contrataciones del estado, define Liquidación de contrato, calculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Conforme se aprecia, este colegiado con el propósito de aplicar un criterio uniforme en la evaluación de las ofertas y en virtud del principio de igualdad de trato y transparencia, determinó aplicar los criterios establecidos en Resolución N° 2505-2022 TCE-S3 y Resolución N 146-2023-TCE-S4. Por estas consideraciones no se valida el monto facturado de este contrato que presentó el postor para acreditar el requisito de experiencia del postor en la especialidad.

## SEXTO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-2018-EF

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts)	BONIFICACION REMYPE(5%)	BONIFICACION POR COLINDANCIA (10%)	PUNTAJE TOTAL	ODEN DE PRELACION
1	CONSORCIO VIAL SEÑOR DEL COSTADO	967,800.25	96.77 PUNTOS	4.83 PUNTOS	0	101.6 PUNTOS	1ERO
2	CONSORCIO VENECIA	988,276.63	94.77 PUNTOS	4.74 PUNTOS	0	99.51 PUNTOS	2DO

## SÉPTIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Habiéndose llevado a cabo la **PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA, corresponde** a este colegiado en uso de sus Facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MPSC/CS-001- EJECUCION DE OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CA-879 EMP. CA-876 (MITOPAMPA) - YANAYACU ALTO (PUENTE YANAYACU ALTO) EN EL CENTRO POBLADO YANAYACU ALTO, DISTRITO DE YAUYUCAN, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA - CUI N° 2634991**, en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO VIAL SEÑOR DEL COSTADO	101.6 PUNTOS	GANADOR DE LA BUENA PRO POR EL MONTO TOTAL DE S/ 967,800.25 (Novecientos sesenta y siete mil, ochocientos con 25/100 soles)

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando las presentes en señal de conformidad siendo las 19:00 horas del día 05 de mayo del 2025.



Jr. Cutervo 330  
Santa cruz - Cajamarca  
TL 076 - 35075

www.munisantacruz-cajamarca.gob.pe  
municipalidadesantacruzcaj@gmail.com